

ULR/037-DVA-2021.

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós.

I- VISTO EL SIGUIENTE ANTECEDENTE

Que por medio de auto emitido a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se requirió a [REDACTED] suspendiera inmediatamente el spot publicitario de los productos: a) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] b) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] c) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] d) [REDACTED] con número de registro [REDACTED] e) [REDACTED] con número de registro [REDACTED] f) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] g) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] h) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] i) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] j) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] k) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] l) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] m) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] n) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] o) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] p) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] q) [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED] sometiera a trámite la correspondiente autorización, y que en el plazo de diez días hábiles se pronunciara respecto a los hechos informados por la Unidad de Promoción y Publicidad.

II- POR RECIBIDO Y AGREGADO.

Correo electrónico recibido en fecha veinticinco de enero del presente año, procedente de la Unidad de Promoción y Publicidad, en respuesta a consulta realizada por parte de esta Unidad, consistente en informar si [REDACTED] suspendió o en su caso sometió a trámite la publicidad de los productos en referencia, obteniéndose respuesta en el sentido que respecto a algunos solicitaron autorización para realizar la publicidad, y en cuanto a otros, únicamente procedieron a eliminarla de internet, específicamente de la red social Facebook.

III- CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado en el auto descrito en el romano I, sin haber recibido respuesta hasta la fecha por parte de [REDACTED] no obstante estar debidamente notificado según se comprueba mediante correo electrónico de fecha tres de septiembre del año dos mil

